

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y radio restringidos por microondas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 28 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como 3, 15, 20, 21 y 22 de su Reglamento Interno; 3o., 4o. y 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

Que, el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública, y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que, con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 11 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional;

Que, de conformidad con el numeral 37 Bis fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la Secretaría debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas cuya zona geográfica sea cubierta por las bandas de frecuencias objeto de concesión, convocatoria para que cualquier interesado obtenga las bases correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, y

Que, la infraestructura para proveer los servicios de televisión y radio restringidos por microondas forma parte integral de la infraestructura de telecomunicaciones del país, y que esta infraestructura y los servicios que a través de ella se proveen, son un bien necesario para la población, la Comisión Federal de Telecomunicaciones hace del conocimiento de los interesados la siguiente

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION Y RADIO RESTRINGIDOS POR MICROONDAS.

1. Objeto de la licitación.

1.1. El objeto de la presente Convocatoria es la licitación sobre el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de televisión y radio restringidos, por un plazo de 20 (veinte) años, a través de un proceso de subasta simultánea ascendente, de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Licitación correspondientes (en adelante las Bases) y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento de licitación.

Al efecto, se licitarán concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas entre los 2500 y los 2890 Megahertz, con cobertura regional, para la provisión de los servicios de televisión y radio restringidos.

1.2. La definición de los servicios, el número de concesiones, así como los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación de las bandas de frecuencias objeto de la presente Convocatoria, se establecerán en las Bases.

1.3. Con el objeto de calificar para participar en la licitación a la que hace referencia la presente Convocatoria, los interesados deberán obtener, la

autorización previa de la Comisión Federal de Competencia y satisfacer los demás requerimientos que se establezcan en las Bases y en todos los demás documentos que se generen para dicha licitación.

2. Etapas del proceso.

El procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme al calendario y a las etapas que se especificarán en las Bases.

La presente Convocatoria ratifica el interés de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expresado en el Procedimiento para el Registro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1997, en identificar a las personas o grupos de interesados en participar en dichos procesos y así obtener retroalimentación en la integración de las Bases para las licitaciones mencionadas.

3. Publicación de las bases de licitación.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones publicará las Bases el día 3 de septiembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página electrónica de la propia Comisión en Internet (<http://www.cofetel.gob.mx/>).

4. Aspectos generales.

4.1. La prestación del servicio a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la ley, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella

legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en un futuro suscriba, en la materia, el Gobierno Mexicano, así como a los términos de los títulos de concesión respectivos.

4.2. En todo momento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en las Bases o en cualquier otro documento que emane de las mismas.

4.3. El registro de las personas o grupos interesados en participar en la licitación a que hace referencia el numeral 2 de la presente Convocatoria, o cualquier solicitud de información que se derive de la misma, se atenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en: Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, 05120, teléfonos (525) 261- 4154, (525) 261- 4156.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de julio de 1997.-
El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en

el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8313 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 24 de julio de 1997.

Act. David Margolin Schabes

Tesorero

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.